

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 304**

## LEGISLADORES

Nº 464

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 299/08 adj. Dto Pcial N° 1123/08  
que ratifica las Actas Acuerdos SZ09 y SZ10, ref. al  
sistema instaurado por la Ley Nac. N° 24.557 (prevención  
de riesgos del trabajo, en materia de higiene y seguridad), suscripto con la Superintendencia de Riesgo  
del Trabajo de la Nación.

Entró en la Sesión de: 1.6 OCT. 2008

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

AP

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo, registrada bajo el N° 5/209, <sup>φ</sup> referente a ampliar los alcances y fortalecer el funcionamiento integral del sistema instaurado por la Ley nacional 24.557, prevención de riesgo del trabajo y cumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo, y el Acta Acuerdo Complementario registradã bajo el N° 5/210 sobre capacitación en reducción de la siniestralidad laboral, celebradas el día 31 de mayo de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación; ratificadas mediante Decreto provincial N° 1123/01.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

06 OCT 2008

MESA DE ENTRADA  
Nº 464 Hs. 15:20 FIRMA

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 419

01-10-08

HORA: 13:45

FIRMA:

NOTA Nº 29  
GOB.



USHUAIA, 01 OCT. 2008

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1123/01, por el cual se ratifican las Actas Acuerdo registradas bajo los Nros. 5209 y 5210, celebrado con la Superintendencia de Riesgo del Trabajo de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*Maria Fabiana Rios*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

*Ushuaia, 03/10/08.  
Rose a Seo. Legislativo, a sus  
efectos.*

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º A/C  
DEL PODER LEGISLATIVO  
Leg. Manuel RAIMBAULT  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*Manuel Raimbault*  
Dr. MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

1123

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 JUN. 2001

VISTO el Expediente N° 4687/01 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de las Acta Acuerdo y  
Acta Acuerdo Complementario, celebradas en fecha 31 de Mayo de 2001  
entre la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Subsecretario  
de Trabajo y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, en el  
marco del sistema instaurado por la Ley Nacional N° 24.557.

Que dichas Actas fueron registradas bajo los números 5209 y  
5210 respectivamente, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente  
acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135°  
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

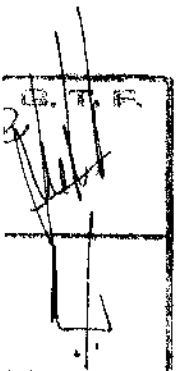
DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratificar en sus NUEVE (9) y DOCE (12) cláusulas  
respectivamente, el Acta Acuerdo y Acta Acuerdo Complementario  
registradas bajo los números 5209 y 5210, suscriptas el día 31 de Mayo de  
2001 entre la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



.../1/2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

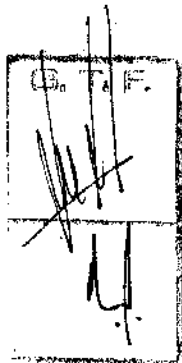
///...2

Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, ello por lo expuesto en los considerandos y cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Remitir a la Legislatura Provincial a los fines prescriptos por los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1123



C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

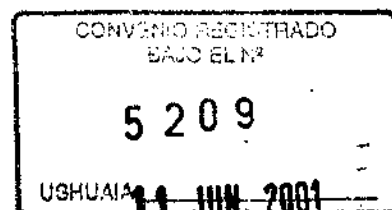
RAUL OSCAR RUIZ  
MINISTRO DE GOBIERNO  
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo



*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
*Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*



*[Signature]*  
JH. FORTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.C.D. - S.L y T.

### ACTA ACUERDO

Entre, por una parte la **SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representada en este acto por el Señor Subsecretario Sr. Claudio Carrera, en adelante llamada LA SUBSECRETARIA y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por el Sr. Superintendente Dr. Daniel Magin Anglada, en adelante llamada LA SUPERINTENDENCIA, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, de conformidad a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** LA SUBSECRETARIA Y LA SUPERINTENDENCIA acuerdan coordinar tareas en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de ampliar los alcances y fortalecer el funcionamiento integral del sistema instaurado por la Ley Nacional N° 24.557 en materia de prevención de riesgos del trabajo y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**SEGUNDA:** LA SUBSECRETARIA Y LA SUPERINTENDENCIA, en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades, desarrollarán acciones concurrentes y coordinadas a fin de alcanzar el objetivo propuesto, ejerciendo LA SUBSECRETARIA su facultad exclusiva y excluyente de inspeccionar, sumariar y sancionar a los empleadores que se encuentren en infracción a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como la percepción y administración de los fondos que se recauden en concepto de multas por infracciones a la legislación laboral, que serán destinados a mejorar los servicios de administración del trabajo. LA SUPERINTENDENCIA ejercerá en forma exclusiva y

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINA**

*[Signature]*  
Ricardo E. Creuquemán  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo



*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
*Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*



*Gelcsc*

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Depto. Despacho General

excluyente la verificación del cumplimiento por parte de las ART de las obligaciones y T. legales a su cargo.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a intercambiar en forma semestral, toda la información que resulte de las actividades de control que lleven a cabo en función del presente convenio.

**CUARTA:** En el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, LA SUBSECRETARIA es el organismo responsable de fiscalizar el cumplimiento de normas generales y particulares referidas a Higiene y Seguridad en el Trabajo y a los lugares y ambientes donde se desarrolla. Asimismo, en el marco del presente convenio actuará como organismo responsable de promover la prevención de Riesgos del Trabajo, y de actuar como referente en materia de Higiene y Seguridad del Medio Ambiente Laboral.

**QUINTA:** Las partes acuerdan celebrar, dentro de los treinta (30) días de la fecha de suscripción del presente convenio, un acuerdo complementario, estableciendo los objetivos, acciones y modalidades del trabajo a realizar en esta materia, con el objeto de planificar y coordinar dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el desarrollo de las acciones dirigidas a la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

**SEXTA:** Las partes acuerdan que LA SUBSECRETARIA continuará fiscalizando los exámenes médicos preocupacionales que le sean presentados por los empleadores o las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, de conformidad con lo establecido en los Convenios MTSS N° 83/96 y 27/98 y la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y demás disposiciones reglamentarias dictadas en la materia. Asimismo, continuará homologando las incapacidades laborales, parciales permanentes y

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ricardo E. Chequeman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ricardo E. Cheuquemán  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N.º  
5 2 0 9  
11 JUN. 2001 -  
USHUAIA

Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

Gelcsc  
OLIVERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.O.D. - S.L. y T.

definitivas inferiores al 66%, puestas a consideración de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Convenio MTSS 28/98.

**SEPTIMA:** LA SUBSECRETARIA se compromete a: 1. Afectar, con dedicación exclusiva, los recursos humanos necesarios a los objetivos y acciones del presente convenio; 2. Fiscalizar, inspeccionar, juzgar y sancionar a los empleadores en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de manera de disminuir al máximo los riesgos del trabajo y reducir la siniestralidad laboral; 3. Dirigir sus acciones, preferentemente, hacia los empleadores considerados "empresas testigo", conforme la Resolución SRT N° 700/00, y las que a posteriori le informe la Superintendencia; 4. Remitir a LA SUPERINTENDENCIA toda la información que resulte de las actividades desarrolladas como consecuencia del presente convenio, en las modalidades y periodicidad que se acuerde en el presente y convenios posteriores.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente convenio, y en los acuerdos complementarios referenciados en la cláusula quinta del presente, dará derecho a la otra parte a rescindir todos los acuerdos firmados, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de la incumplida. Conviene, asimismo, dejar sin efecto todos los acuerdos celebrados con anterioridad a la firma del presente.

**NOVENA:** El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar automáticamente por igual período, salvo notificación en contrario, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos al vencimiento.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de dos mil uno.

CONVENIO N° 005

Carlos Claudio CARRERAS  
Superintendente de Trabajo

Dr. DANIEL MAGIN ANGLADA  
AC SUPERINTENDENCIA  
DE RIESGOS DEL TRABAJO





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ricardo E. Cheuquemán  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
5 2 1 0  
USHUAIA, 11 JUN. 2001

*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
*Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO**

Gelco C  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

Entre, por una parte la **SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representada en este acto por el Señor Subsecretario Sr. Claudio Carrera, en adelante llamada LA SUBSECRETARIA y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por el Sr. Superintendente Dr. Daniel Magin Anglada, en adelante llamada LA SUPERINTENDENCIA, bajo los términos establecidos en el **CONVENIO MARCO** celebrado por ambas partes con fecha 31 de Mayo de 2001, que a todos sus efectos se tiene por reproducido y como referencia obligada, se suscribe el presente **ACUERDO COMPLEMENTARIO**, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes manifiestan, que es objetivo del presente la disminución al máximo de los riesgos del trabajo y sus infortunios y la reducción de la siniestralidad laboral, para lo cual han decidido aunar esfuerzos para implementar un proceso de mejora de la higiene y seguridad en el trabajo.

**SEGUNDA:** Con tal objetivo las partes convienen sus compromisos institucionales, teniendo por foco a las empresas radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y comprenderán la prevención, control, fiscalización y juzgamiento de las condiciones de Higiene y Seguridad del Trabajo, como del cumplimiento de los deberes y obligaciones emergentes de la Ley N° 24.557.

**TERCERA:** LA SUPERINTENDENCIA se compromete a: 1. Capacitar a los recursos humanos que LA SUBSECRETARIA asigne al desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio, en especial al cuerpo de inspectores locales, profesionales y agentes asignados al área legal y sumarial, y al personal de apoyo administrativo; 2. Colaborar con LA SUBSECRETARIA mediante el financiamiento parcial de los gastos que demanden en su jurisdicción la realización de las acciones emergentes del presente convenio; 3. Poner a



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ricardo E. Cheuqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo



*Gelasc*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Depto. Despacho General  
- S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**5 2 1 0**  
USHUAIA, **11 JUN. 2001**

*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
*Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

disposición de LA SUBSECRETARIA, un cuerpo de inspectores que a pedido de LA SUBSECRETARIA se comisionará en apoyo de las inspecciones que se realicen en su jurisdicción; 4. Poner a disposición de la LA SUBSECRETARIA toda la información necesaria a los efectos de cumplir con los objetivos del presente convenio; 5. Poner a disposición de LA SUBSECRETARIA el Registro Unico de Inspecciones y Sanciones que llevará conforme la información remitida por cada jurisdicción.

**CUARTA:** LA SUBSECRETARIA se compromete a: 1. Afectar, con dedicación exclusiva, los recursos humanos necesarios a los objetivos y acciones del presente convenio; 2. Fiscalizar, inspeccionar, juzgar y sancionar a los empleadores en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de manera de disminuir al máximo los riesgos del trabajo y reducir la siniestralidad laboral; 3. Dirigir sus acciones, preferentemente, hacia los empleadores considerados "empresas testigo", conforme la Resolución SRT 700/00, y las que a posteriori le informe LA SUPERINTENDENCIA; 4. Rendir cuentas, mensualmente, a LA SUPERINTENDENCIA, respecto de los fondos que esta le gire para su fortalecimiento institucional como órgano de control y supervisión de las acciones emergentes del presente convenio; 5. Remitir a LA SUPERINTENDENCIA toda la información que resulte de las actividades desarrolladas como consecuencia del presente convenio, en las modalidades y periodicidad que se acuerde en el presente y convenios posteriores.

**QUINTA:** La SUBSECRETARIA podrá celebrar convenios con otras Entidades Públicas y No Gubernamentales sin fines de lucro (Organismos Estatales Provinciales, Municipalidades, Comunas, Universidades, Entidades Intermedias, etc.) que concurren para alcanzar los objetivos establecidos en el Convenio Marco y en este Acuerdo Complementario, debiendo notificar a LA SUPERINTENDENCIA, previo a la formalización de dichos acuerdos.

**SEXTA:** LA SUPERINTENDENCIA conforme el compromiso adoptado en la cláusula tercera del presente, colaborará en la capacitación de los recursos humanos que LA SUBSECRETARIA, asigne para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente, para lo cual se compromete a llevar a cabo, como mínimo: tres (3) cursos de capacitación

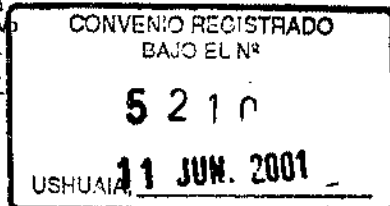


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ricardo E. Cheuqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

Gelco  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.



*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
*Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

locales, durante el primer año de vigencia del presente cuyas modalidades, fechas y duración las partes acordarán en acta complementaria al presente.

**SEPTIMA:** LA SUPERINTENDENCIA en su carácter de ente de contralor del Sistema de Riesgos del Trabajo, y previa notificación a LA SUBSECRETARIA, podrá inspeccionar a los empleadores con domicilio en su jurisdicción.

**OCTAVA:** LA SUBSECRETARIA enviará a LA SUPERINTENDENCIA, mensualmente, y para la confección del Registro Unico de Inspecciones y Sanciones, un Informe consignando entre otros aspectos: a) identificación y datos de la empresa o establecimiento inspeccionado; b) Si está o no afiliado conforme a la Ley 24.557, y en su caso, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada; c) cumplimiento de la normativa o detalle de las infracciones o irregularidades detectadas; d) estado o decisión recaída en los sumarios instruidos, y e) sanción aplicada.

**NOVENA :** Durante la vigencia del presente, y a los efectos de colaborar con la SUBSECRETARIA en el financiamiento parcial de los gastos que demanden en la jurisdicción la realización de las acciones emergentes del presente convenio, LA SUPERINTENDENCIA le remitirá, del primero al décimo día hábil de cada mes, una suma fija mensual no reintegrable de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), a partir del mes siguiente al de la firma, y hasta la expiración del presente convenio. LA SUBSECRETARIA deberá efectuar una rendición de cuentas mensual detallando la asignación de los recursos recibidos conforme a las modalidades fijadas por LA SUPERINTENDENCIA. El incumplimiento por parte de LA SUBSECRETARIA a las obligaciones contraídas en virtud de la firma del presente convenio y del convenio marco, la falta de rendición de los montos remitidos, como así también el desvío de los fondos a erogaciones que no sean las previstas en la cláusula cuarta punto 4., dará derecho a LA SUPERINTENDENCIA, a suspender los giros mensuales hasta tanto la SUBSECRETARIA regularice dicha situación.

**DECIMA:** LA SUPERINTENDENCIA, otorgará a la SUBSECRETARIA, por única vez, y dentro de los treinta (30) días de la firma del presente, en calidad de subsidio, una suma no

PODER LEGISLATIVO  
10/10  
Comisión de Legislación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Zhequeuman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo



Geles C  
BERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº  
5 2 1 0  
USHUAIA, 11 JUN. 2001

*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
*Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

reintegrable de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), que será aplicada a la adquisición de dos (2) Computadoras Personales, cuyas características técnicas serán determinadas por LA SUPERINTENDENCIA, con el fin de favorecer el desarrollo de las actividades a cargo de la SUBSECRETARIA, en el marco del presente acuerdo y del acuerdo marco oportunamente firmado. LA SUBSECRETARIA deberá emitir la orden de compra y/o efectuar la adquisición de los equipamientos dentro del plazo de sesenta (60) días de recibidos los importes del subsidio, remitiendo a LA SUPERINTENDENCIA, las copias certificadas de las facturas de compra, recibos de pago y remitos de recepción de los equipamientos adquiridos, en los siguientes treinta (30) días. Transcurridos ciento veinte (120) días de la recepción del subsidio por parte de LA SUBSECRETARIA, y en el supuesto que la adquisición del equipamiento no hubiera sido concretado, ésta se compromete a la íntegra devolución de los importes recibidos en subsidio para tal concepto.

**DECIMOPRIMERA:** LA SUBSECRETARIA proveerá del espacio físico e instalaciones adecuadas para el funcionamiento de los inspectores, profesionales y agentes que designe el órgano provincial para cumplir con las actividades emergentes del presente, estando a su cargo los gastos que sobrepasen el aporte mensual que realizará LA SUPERINTENDENCIA conforme la cláusula novena..

**DECIMOSEGUNDA:** LA SUBSECRETARIA implementará las medidas conducentes para que al vencimiento del plazo de este Acuerdo, pueda disponer de una adecuada capacidad instalada local, que le posibilite continuar por sí misma con el desarrollo de las acciones previstas en este Acuerdo y en el Convenio Marco. Sin perjuicio del cumplimiento de tal compromiso, las partes evaluarán la posibilidad de prorrogar la vigencia del presente convenio o bien acordar las bases de uno nuevo que responda a los objetivos aquí planteados.

Prevía lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de dos mil uno.

001

*[Signature]*  
Claudio CARRERA  
de Trabajo

*[Signature]*  
Dr. DANIEL MAGIN ANGLADA  
AG SUPERINTENDENCIA  
DE RIESGOS DEL TRABAJO